

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E .**



El suscrito diputado Alvar Eduardo Ortiz Azar de la representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; vengo a proponer al Pleno de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el **que se adicionan las fracciones V, VI, VII Y VIII al artículo 2; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 3; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche**, de conformidad con la siguiente:

Proced.

Dip. Leonor Pina J.
20/ Marz/2019
14:27 hrs

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

La preocupación por proteger el patrimonio cultural de los países surgió después de la Primera guerra Mundial, pero fue hasta después de la Segunda Guerra cuando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) elaboró un proyecto para la protección del patrimonio cultural. De hecho la antigua ciudad maya Calakmul en el estado de Campeche, así como los bosques tropicales de la misma zona, fueron inscritos como un "bien mixto" en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Solo para recapitular, en 2002, la UNESCO inscribió

la zona arqueológica de Calakmul como patrimonio cultural de la humanidad, sin embargo en 2013, México propuso la ampliación de la superficie del bien cultural de 3,000 a 331,397 hectáreas, lo cual amplió los criterios para cambiar la categoría a "bien mixto".

Nuestro país ha firmado varios tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales en materia de medio ambiente, entre convenciones, acuerdos, convenios, protocolos, anexos y enmiendas.

De ellos, dieciocho se firmaron con Estados Unidos, principalmente para la cooperación en contaminación, protección al ambiente y desecho de residuos tóxicos y peligrosos en la zona fronteriza; dieciocho con Alemania, fundamentalmente para el aprovechamiento de

25

áreas forestales tropicales y estudios para la protección del medio ambiente; dos en el marco de la Organización de los Estados Americanos para la protección de la flora y fauna en América así como para la creación de un instituto de investigación; trece en el marco de la Organización Marítima Internacional en materia de contaminación de aguas por derrame de hidrocarburos; tres con la UNESCO para la protección del patrimonio cultural y natural; y once en el marco de la organización de las Naciones Unidas para la protección de la capa de ozono, para el desecho de materiales peligrosos, en materia del cambio climático y de la diversidad biológica.

Para combatir el cambio climático se requiere de la cooperación entre naciones, pero también de un decidido compromiso nacional para

es

desarrollar medidas eficaces de respuesta que simultáneamente provean beneficios directos a la población, especialmente a la más vulnerable.

En México prevalecen condiciones de alta vulnerabilidad ante el cambio climático. La información sobre los impactos históricos y las tendencias socioecológicas y socioeconómicas, aunados a los fenómenos actuales de industrialización y urbanización, el uso indiscriminado y consecuente deterioro de los recursos naturales, entre otros, representan un problema ambiental, social y económico que se agudizará por los efectos de esta problemática. En ese contexto, la adaptación debe ser un componente central de cualquier esfuerzo de combate al cambio climático.

JUSTIFICACIÓN.

El cambio climático es un problema común de la humanidad, representa una amenaza con efectos irreversibles para la sociedad y el planeta en los planos social, cultural, institucional y político.

Fenómenos extremos como son olas de calor, sequías, inundaciones e incendios forestales, impactan en los ecosistemas, la producción de alimentos, el suministro de agua, daños a infraestructura y asentamientos y en la morbilidad y mortalidad.

México ha suscrito diversos instrumentos en materia ambiental, y se ha comprometido a reducir en 22% la emisión de gases compuestos de efecto de invernadero y de 51% de carbono negro hacia el 2030 con el propósito de contribuir a que se alcance el Acuerdo Global de la COP 24.

Para poder generar estos logros, es necesario involucrar a todos los sectores de la sociedad, y así generar políticas públicas que aporten al desarrollo de la cultura ambiental para disminuir los efectos del cambio climático.

Con la participación de la sociedad civil resulta imperante generar una cultura climática adecuada, así como lo menciona en sus preceptos la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

En ese sentido, es completamente necesario e indispensable la creación de plataformas que contribuyan a la promoción de una cultura climática en la sociedad, que se ajuste a los tiempos actuales, donde participen en conjunto ciudadanos y gobierno, ya que los drásticos

or

cambios en nuestro medio ambiente se hacen cada vez más notorios y si no emprendemos acciones, seguiremos expuestos a un avance desigual en materia ambiental.

Es necesario de que así como el Gobierno contribuye con el trazo de políticas públicas, los ciudadanos reforcemos acciones desde nuestros centros sociales.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de ésta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONAN LAS FRACCIONES, V, VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA LA



FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 2; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 3; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 2º: ...

AR

V.- La prevención, el control y la atenuación de la contaminación ambiental, en el territorio del Estado;

VI.- Fomentar una cultura preventiva que permita disminuir el grado de vulnerabilidad al fenómeno global del cambio climático;

VII.- Instrumentar mecanismos de convergencia entre la sociedad y el gobierno que permitan desarrollar medidas de adaptación y mitigación para enfrentar el cambio climático; y

VIII.- Generar estrategias que permitan a la sociedad conocer e implementar mecanismos de adaptación para afrontar los efectos del cambio climático.

er

Artículo 3º: ...

XXXVII.- Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa e indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempos comparables.

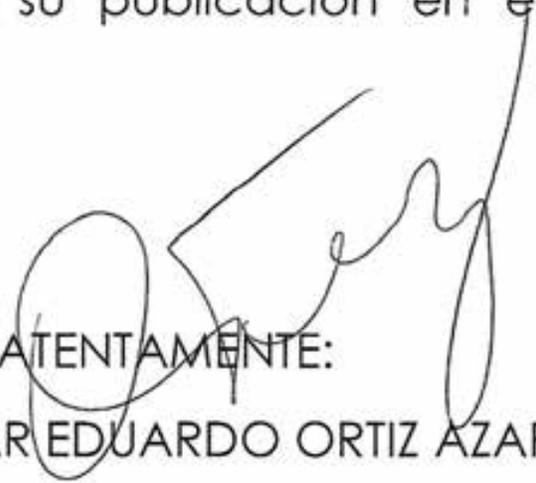
Artículo 7º: ...

XXXVII.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

or

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Período Oficial.



ATENTAMENTE:

DIP. ALVAR EDUARDO ORTIZ AZAR